

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (ESPAÑA) PARA LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA LENGUA, LA LITERATURA Y LA CULTURA GALLEGAS.

Santiago de Compostela,

REUNIDOS:

- José López Campos, Consejero Cultura, Lengua y Juventud que, en virtud de su nombramiento a través del Decreto 44/2024, de 14 de abril (DOG núm. 73, de 14 de abril), actúa de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero , de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre , y por la Ley 12/2007, de 27 de julio .
- D. Pedro Mercado Pacheco, Rector Magnífico de la Universidad de Granada en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA núm. 113, de 15 de junio de 2023) , en el nombre y en representación de la Universidad, que actúa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, del 22 de marzo , del Sistema Universitario y 45 k) de los estatutos de la Universidad.

MANIFIESTAN:

1. Que la Xunta de Galicia, a través de la Consejería de Cultura, Lengua y Juventud y la Universidad de Granada firmaron un convenio de colaboración para la docencia, la investigación y la promoción de la lengua, la literatura y la cultura gallegas, vigente durante el período comprendido entre la fecha de su firma y el 30 de septiembre de 2027 . En todo caso, los efectos económicos se considerarán desde el 1 de octubre de 2024 y no es posible su prórroga.
2. Que una vez aprobado el texto por el Consejo de la Xunta de Galicia celebrado el día 20 de mayo de 2024, el Vicesecretario General de la Universidad de Granada solicita la modificación de un párrafo del acuerdo Segundo del texto del convenio, relativo a las materias que se imparten dentro del Plan de Estudios de la Facultad de Filosofía y Letras, así como la supresión de otro párrafo del mismo acuerdo Segundo relativo a las universidades extranjeras en las que haya Instituto Cervantes.
3. Que los cambios que se indican no suponen variación del objeto ni de la cuantía económica del convenio.

Como consecuencia de lo anterior, las partes firmantes suscriben esta addenda al convenio de colaboración de acuerdo con lo dispuesto en las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Se acuerda con esta addenda modificar los apartados A y B del acuerdo segundo (Compromisos de la Universidad), que queda redactado de la siguiente manera:

A) Darle continuidad a la enseñanza de la lengua, de la literatura y de la cultura gallegas a través de los planes de estudio de la Facultad de Filosofía y Letras.

Esta actividad docente se traducirá en ofertar el Gallego como Idioma Moderno, con un total de 24 ECTS, para todos los grados de Filología, con la siguiente distribución:

- Idioma Moderno Inicial I (6 ECTS) e Idioma Moderno Inicial II (6 ECTS). Materia básica para estudiantes que cursen cualquiera de los grados de Filología. En la titulación de Grado en Lenguas Modernas y sus Literaturas se denomina Lengua Moderna Gallego: Inicial I y Lengua Moderna Gallego: Inicial II
- Idioma Moderno Intermedio I (6 ECTS) e Idioma Moderno Inicial II (6 ECTS). Materia obligatoria para todos los alumnos que cursen cualquiera de los grados de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras.

B) Organizar actividades relacionadas con la investigación, la promoción y la difusión de la lengua, de la literatura y de la cultura gallegas, tales como cursos, conferencias, seminarios, congresos, mesas redondas, exposiciones, etc., tanto en el ámbito universitario como en su área de influencia.

En la cartelería, dípticos, anuncios o cualquier otro elemento con fines publicitarios que se emplee para anunciar actividades financiadas con cargo a la subvención prevista en este convenio deberá incluirse el logotipo oficial de la Xunta de Galicia, así como en las publicaciones financiadas, en todo o en parte, con fondos contemplados en el dicho convenio. En este último caso, la Universidad deberá remitir a la Consejería, a través de la Secretaría General de la Lengua (en adelante, SGL), una decena de ejemplares.

C) Acoger al lector o lectora de lengua, literatura y cultura gallegas a que se refiere el párrafo c) del acuerdo tercero.

La Universidad, de acuerdo con su propia normativa, facilitará al lector o lectora la utilización de un despacho, le permitirá el uso de aquellas instalaciones universitarias que se encuentren a disposición del profesorado para el desarrollo de su labor docente, le facilitará el acceso a los medios informáticos, reprográficos, videográficos, bibliográficos etc. que precise para cumplir adecuadamente con su cometido y, asimismo, le prestará el asesoramiento y orientación que necesite sobre aquellos deberes de carácter burocrático que deba cumplir.

D) Adquirir el material bibliográfico, fonográfico, videográfico, informático e infraestructural necesario para realizar las acciones recogidas en los puntos A y B de este acuerdo segundo.

La persona responsable del Centro de Estudios Gallegos, en colaboración con el lector o la lectora, incluirá en la memoria de actuación recogida en el acuerdo quinto una relación debidamente detallada del material no fungible adquirido con cargo a la subvención prevista en el presente convenio.

E) Presentar, en el momento previo a la firma del convenio y antes de cada uno de los pagos previstos, la declaración responsable de estar al corriente de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, a que hace referencia el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, así como de no tener deudas pendientes con la Administración pública gallega.

No obstante, la firma de este convenio comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda de la Xunta de Galicia, excepto que se opongan expresamente a dicha consulta.

Segunda. El período de vigencia de esta addenda será el mismo que el del convenio firmado. El resto del convenio de colaboración que modifica esta addenda, seguirá vigente en todo aquello que no aparezca expresado en ella.

Estando ambas partes de acuerdo, firman electrónicamente dos ejemplares de la presente addenda al convenio, una en idioma gallego y otra en idioma castellano, ambas con idéntica validez, en el lugar y fecha recogidos en la firma.

**El Consejero de Cultura, Lengua y
Juventud**

El Rector de la Universidad de Granada

José López Campos

Pedro Mercado Pacheco